

Nuevas reglas de juego en Derecho de Sociedades de Responsabilidad Limitada:**Constitución más ágil y menos costosa, más obligaciones para el Administrador y los Socios**

La reforma del Derecho de Sociedades de Responsabilidad Limitada entró en vigor el pasado 1 de Noviembre de 2008. Esto significa una simplificación y aceleración del proceso de constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada (*en alemán: GmbH*), logrando de esta manera superar las desventajas competitivas de la *GmbH* alemana frente a otras formas societarias extranjeras como la "Limited" inglesa.

A fin de satisfacer las necesidades de los fundadores, que en un comienzo disponen de escasos recursos económicos o, por ejemplo, en el área de prestaciones de servicios, no necesitan hacer un desembolso muy importante, se dispondrá de una variante de acceso a la *GmbH* que no requerirá de un capital social mínimo. Es decir, en estos casos no se exigirá el capital social mínimo de € 25.000,00 para una *GmbH*; € 1,00 será suficiente. Esta sociedad, que se denominará Sociedad de Empresa (de responsabilidad limitada), en alemán, *Untermehrgesellschaft - haftungsbeschränkt* -, no estará autorizada, sin embargo, a repartir todos sus dividendos. De esta manera, la sociedad deberá ir ahorrando paulativamente hasta llegar al capital social de € 25.000,00. Para una simple constitución estándar, se dispondrá de modelos de protocolos de constitución que harán más sencillo el procedimiento. Esta simplificación tiene efectos gracias a la unificación de tres documentos en uno sólo (el acuerdo societario, nombramiento del Administrador social y lista de socios) y a la consiguiente reducción de los costes. El hecho de si la constitución de este tipo de sociedad de responsabilidad limitada es adecuada a los fines de sus fundadores, deberá ser analizado en cada caso concreto.

La *GmbH* sólo se considera constituida una vez está inscrita en el Registro Mercantil. El período de tiempo necesario hasta la inscripción de la sociedad en el Registro ha sido visiblemente acortado por una ley que entró en vigor a principios de 2007, de manera tal que, actualmente, los documentos necesarios para la constitución son enviados a través del sistema electrónico del Registro Mercantil en cuestión, decidiendo él mismo de manera inmediata sobre la calificación y pudiendo inscribir directamente los documentos notariales por vía electrónica. La Reforma de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada prevee acortar estos plazos aún mas.

En caso de sociedades de responsabilidad limitada unipersonales no se requerirá la constitución de depósitos de garantía especiales que hasta ahora se exigía. Por ello mismo, se establece expresamente

que el Registro Mercantil en el momento de examinar la constitución de la empresa sólo podrá solicitar la presentación de comprobantes de pago u otras pruebas, en caso de duda fundada en relación a la correcta aportación del capital social.

A través de la Reforma de la *GmbH* lo que se quiere es hacerla más atractiva, no sólo en lo que se refiere a su constitución sino también en cuanto a sociedad activa en el mercado.

Contrariamente a lo que ocurría hasta ahora, se posibilita la elección de domicilio social en el extranjero. El domicilio social ya no debe corresponderse con el domicilio efectivo de la gestión de la empresa. De esta manera, se incrementa la libertad de movimiento y acción de la Sociedad, que ya no deberá restringirse al territorio alemán.

Otras medidas, tales como la posibilidad de adquirir de buena fe participaciones sociales; la aceptación de Cash Pooling, un mecanismo financiero común entre grupos corporativos internacionales; y la simplificación de las reglas de sustitución del capital social propio de los socios, facilitan la existencia de las sociedades ya constituidas. Estas medidas sin embargo, exigen posiblemente un mayor asesoramiento legal en la materia.

A partir de ahora, la *GmbH* debe inscribir un domicilio alemán en el Registro Mercantil. Por otro lado, los socios tendrán la obligación de iniciar el procedimiento de insolvencia de la sociedad en caso de cesación de pagos y sobreendeudamiento si el administrador no puede ser localizado. A su vez, las causas de incapacidad para ser administrador han sido ampliadas. No podrá ser administrador quien haya cometido delito alguno contra los principios corolarios del derecho penal económico.

Esta reforma, denominada por el prestigioso periódico alemán "Frankfurter Allgemeine Zeitung" como la reforma más importante del Derecho Societario de Responsabilidad Limitada desde la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada aprobada en 1892 por el Parlamento alemán, hace la forma societaria *GmbH* mucho más atractiva para sus fundadores. Administradores y socios deberán, sin embargo, tomarse el tiempo suficiente para familiarizarse con las nuevas reglas del juego y ampliación de sus obligaciones.

Dr. Thomas Rinne,
Rechtsanwalt y Abogado (Barcelona)
www.einem.de